



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-CMPP.

Puno, 27 de mayo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Informe 054-2019-MPP/GDU/SGC, el Informe 112-2019-LTAC/SGC/GDU/MPP, el Informe N° 055-2019-MPP/GDU/SGC, la Opinión Legal N° 009-2019/MPP/GDU/AL, el Informe N° 066-2019/MPP/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, el Estado reconoce el derecho de acceso al agua como derecho Constitucional, mediante la Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional, promulgado el 15 de junio del 2017, en cuyo artículo 7°-A señala que: "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

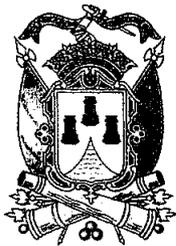
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha establecido que es función específica de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápito 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972);

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento declara que los servicios de saneamiento son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés general, cuya finalidad es la de proteger la salud de la población y el ambiente; teniendo toda persona natural o jurídica derecho a que la entidad prestadora le brinde los servicios que presta;

Que, en atención al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades la organización del espacio físico y uso del suelo, ello concordante con el Artículo 80° de la norma acotada, la misma que establece la reglamentación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





Concejo Provincial de Puno



Que, la Municipalidad Provincial de Puno, ha suscrito el Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VCS/PNSU/1.0, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Puno y la EPS EMSAPUNO S.A., que tiene por objetivo establecer las bases de cooperación institucional entre las partes para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679;



Que, mediante Carta N° PRO-PUN-18027, de fecha 16 de enero de 2019, el GRUPO PROYFE, informa sobre el inicio de actividades para desarrollar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679;



Que, de conformidad del Informe N° 065-2019/MPP/GDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, es necesario se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que considera a los Planeamientos en el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679, conforme al Informe N° 112-2019-LTAC/SGC/GDU/MPP, emitido por el Especialista de Levantamiento Topográfico y Actualización Catastral y el Informe 054-2019-MPP/GDU/SGC, que sugiere que se pueda realizar los procedimientos extraordinarios para el reconocimiento de los barrios emblemáticos, barrios urbano marginales, asentamientos humanos, centro poblados y otros similares dentro de la jurisdicción del radio urbano y área de expansión de la ciudad de Puno para ser considerado como población beneficiaria dentro del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679;



Que, mediante Opinión Legal N° 009-2019/MPP/GDU/AL, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se declare procedente la emisión de Ordenanza Municipal que considera a los Planeamientos Integrales en trámite, Concluidos y Aprobados dentro del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679, siendo solo exclusivamente para ser beneficiario del Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VCS/PNSU/1.0, hasta su ejecución, de los 27 planeamientos integrales: **1)** Alto San Martín, **2)** Comité de Gestión de Obras de Servicios Básicos de la Habitación Urbana del barrio San José Sector Cuatro, **3)** Asociación de Propietarios Unión Llavini Norte, Sector II, **4)** Asociación de Propietarios Unión Llavini Norte I, **5)** Asociación Pro Vivienda Villa Punanahui, **6)** Barrio San Salvador II Etapa Yanamayo Alto Puno, Sector 1, **7)** Barrio San Salvador II Etapa Yanamayo Alto Puno, Sector 2, **8)** Urbanización Villa Santa Rosa, **9)** Barrio Villa Verde, **10)** Barrio San Salvador Alto Puno, **11)** Asociación de Propietarios Alto San José, **12)** Asociación de Vivienda Ampliación San José I, **13)** Asociación Las Lomas del Barrio Llavini, **14)** Asociación Pro Vivienda El Porvenir



Concejo Provincial de Puno

II Etapa Aziruni – Parcela Munani Laya, 15) Asociación Barrio Los Andes Cancharani – Puno, 16) Asociación de Propietarios Viscachuni – Urus Chulluni, 17) Asociación Civil Capujra, 18) Asociación Civil Sector Vallecito Chimú, 19) Asociación de Propietarios Comunidad Chimú, 20) Asociación de Propietarios Barrio Panamericana Norte, 21) Asociación de Propietarios Barrio Portal Las Joyas, 22) Barrio Villa Hermosa José Carlos Mariátegui, 23) Urbanización Prolongación Virgen Copacabana Puno, 24) Barrio Huayna Pucara, 25) Gestión de Obra y Saneamiento de Agua y Desagüe del Sector Alto Jayllihuaya del Centro Poblado de Jayllihuaya, 26) Asociación de Propietarios Nueva Esperanza – Uros Chulluni, 27) Asociación de Vivienda Los Rosales de Aziruni – Puno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes, así como del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA INCORPORAR COMO BENEFICIARIOS A LOS PLANEAMIENTOS INTEGRALES EN TRÁMITE, CONCLUIDOS Y APROBADOS DENTRO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO".

Artículo Primero.- INCORPORAR, a los Planeamientos Integrales en trámite, Concluidos y Aprobados dentro del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código de Inversión 2387679, siendo solo exclusivamente para ser beneficiario del Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VCS/PNSU/1.0, hasta su ejecución, en un número de (27) veintisiete planeamientos integrales, señaladas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Facultar al señor Alcalde para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentación, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE